USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

RECIBIDO
20 FEB 2019
USAC - AUDITORIA INTERNA

CIRCULAR DARHS-013-2019

A: SEÑORES DECANOS, SECRETARIOS, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ESCUELAS NO FACULTATIVAS, DIRECTORES DE CENTROS UNIVERSITARIOS, JEFES DE DEPENDENCIA, TESOREROS, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

DE: DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO: DIVULGAR Y VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADEMICO FUERA DE CARRERA.

FECHA: GUATEMALA, 13 DE FEBRERO DE 2019

Señores:

De manera atenta se comunica que, mediante Punto SEGUNDO, Inciso 4.8. Acta 37-2018 de fecha 29 de noviembre del año 2018, el Consejo Superior Universitario se instruye a la División de Administración de Recursos Humanos dé a conocer el Contenido del ARTICULO 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera e indicar que debe darse el estricto cumplimiento, el cual textualmente cita:

"ARTÍCULO 13. Los (las) Auxiliares de Cátedra, Profesor (a) Técnico (a), Profesor (a) Técnico (a) Especializado (a), Profesor (a) Jubilado (a), Profesor (a) Interino (a), Profesor (a) Temporal y Profesor (a) Visitante; podrán permanecer en dichos puestos según el régimen de cada Unidad Académica hasta un máximo de:

Auxiliar de Cátedra I y Auxiliar de Investigación I: dos años

Auxiliar de Cátedra II y Auxiliar de Investigación II: un año

En caso de no haber fungido anteriormente como Auxiliar de Cátedra I, puede prolongarse este período a dos años pero, en ningún caso, la suma del tiempo contratado como Profesor (a) Auxiliar podrá superar los tres años.

Profesor (a) Técnico (a): dos años

Profesor (a) Técnico (a) Especializado (a): en tanto dure la necesidad de su contratación. Pasado un año estará sujeto a los procedimientos de evaluación establecidos.

Profesor (a) Jubilado (a): (ver el Normativo específico)

Profesor (a) Interino (a): la contratación será a Término. El tiempo de contratación durará en tanto dure la vacante del Titular y cuando este período se prolongue por más de un año, deberá sujetarse a los procedimientos de evaluación establecidos.

Profesor (a) Temporal: dos años

Profesor (a) Visitante: por seis meses, prorrogable hasta por un máximo de tres años.

Profesor (a) Afiliado (a): según lo estipule el convenio".

Es importante resaltar, que mediante Punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta 13-2018 del Consejo Superior Universitario del 06 de junio de 2018, acordó que para la interpretación del **ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO FUERA DE CARRERA, el mismo deberá ser interpretado textualmente, haciendo énfasis en que un año se tomará como año calendario (12 meses), es decir que debe computarse el tiempo real laborado, sin aproximaciones y sin cálculos de ninguna otra naturaleza; en tanto la Comisión nombrada para el efecto efectúa el análisis requerido.**

Por lo anterior, se solicita a los órganos de la Dirección dar cumplimiento a la normativa vigente de acuerdo a lo indicado.

Cordialmente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Ing. Luis Pedro Ortiz de León
COORDINADOR
Unidad De Sueldos y Nombramientos

Vo.Bo.
Licda. Vilma Iris Salazar Hernández
J E F A
División de Administración de Recursos Humanos

Vo.Bo.
Inga. Wendy López Dubón
DIRECTOR GENERAL
Dirección General De Administración

LO/VISH/WLD/lmn